



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Rad. 2022-00045
Auto tutela:19

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

A este despacho le corresponde analizar sobre la admisibilidad de la acción de tutela formulada por **VALENTINA JARAMILLO GALLEGO**, con cédula Nro.1.053.850.137, por medio de apoderado judicial, en contra de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales del “**MÍNIMO VITAL, DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL e IGUALDAD**”.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta acción constitucional se tutelen los derechos fundamentales invocados por el accionante y en consecuencia se ordene a la compañía accionada, realice el pago de los honorarios de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, con el fin de que le sea calificada su pérdida de la capacidad laboral y a futuro acceder a la indemnización pagada por el SOAT a que tiene derecho.

La petición cumple con los requisitos del Artículo 14 y del numeral 4 del artículo 42 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta las pruebas documentales allegadas por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la compañía accionada, para que, con destino a los autos, se sirva dar respuesta completa al escrito de tutela dentro del término legal de un (1) día hábil y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.
3. Se vinculará a la **CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN** y a la **EPS SURA**, por medio de sus respectivos representantes legales, para que indiquen todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

IV. DECISIÓN

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS**,

V. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **VALENTINA JARAMILLO GALLEGO**, con cédula Nro.1.053.850.137, por medio de apoderado



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

judicial, en contra de la compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales del “**MÍNIMO VITAL, DERECHO DE PETICIÓN, SEGURIDAD SOCIAL e IGUALDAD**”.

SEGUNDO: VINCULAR a la **CLÍNICA DE LA PRESENTACIÓN** y a la **EPS SURA**, por medio de sus respectivos representantes legales, para que indiquen todo lo que sepan y les conste en relación con los hechos que sustentaron la presente demanda de tutela.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte accionante y al representante legal de la compañía accionada y de las entidades vinculadas, el presente auto, por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

ACCIONANTE, VALENTINA JARAMILLO GALLEGO, al correo electrónico: valentinajg2805@gmail.com / jlyabogadosreclamaciones@gmail.com

ACCIONADO, COMPAÑÍA SEGUROS DEL ESTADO, al correo electrónico: juridico@segurosdelestado.com / juridico@sis.co

VINCULADA, CLINICA DE LA PRESENTACIÓN, a los correos electrónicos: contacto@clinicadelapresentacion.com.co / juridica@clinicadelapresentacion.com.co

VINCULADA, EPS SURA, al correo electrónico: notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

CUARTO: CONCEDER el término de **UN (1) DÍA HÁBIL** contado a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y a las vinculadas, para que, por medio de su representante legal, se sirvan dar respuesta completa al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberá informar al despacho lo siguiente:

- a- ¿Cuál es el estado del pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para que le sea calificada a **VALENTINA JARAMILLO GALLEGO**, con cédula Nro.1.053.850.137, su pérdida de la capacidad laboral?
- b- ¿Cuáles han sido los motivos por los que se ha negado el pago de los honorarios a la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, para la valoración que requiere **VALENTINA JARAMILLO GALLEGO**?
- c- ¿Cuáles exámenes le han sido practicados y/o están pendientes de practicar a **VALENTINA JARAMILLO GALLEGO**, para la valoración de su pérdida de capacidad laboral?
- d- Las demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la compañía accionada y a las entidades vinculadas, que, si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

Las pruebas decretadas deberán ser allegadas dentro del término otorgado por este despacho al correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 14 el 28 de enero de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

824f1deb34e124302dc507d3e3f9c69cfcf7fa80ac94ab8db1421466a7bca35e

Documento generado en 27/01/2022 11:51:44 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>